

Nº DE ESTAQUILLA	X	Y
85I	389193,40	4064010,90
86I	389232,12	4064017,01
87I	389285,31	4064032,46
88I	389340,06	4064052,35
89I	389397,52	4064057,00
90I	389441,58	4064064,77
91I	389492,49	4064078,39
92I	389509,35	4064083,63
93I	389590,85	4064078,29
94I	389662,82	4064076,12
95I	389685,36	4064073,96
96I	389736,20	4064064,09
97I	389768,01	4064055,20
98I	389786,59	4064051,29
99I	389832,80	4064042,32
100I	389887,89	4064036,65
101I	389911,95	4064038,35
102I	389957,98	4064046,76
103I	390006,70	4064058,66
104I	390025,58	4064059,26

Conforme a lo establecido en el artículo 12 y siguientes de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería de Economía y Hacienda, por medio de la Dirección General de Patrimonio, procederá a su incorporación como Bien Patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de abril de 2008.-
La Secretaria General Técnica, Manuela Serrano Reyes.

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2008, de la Secretaría General Técnica, de caducidad y archivo del procedimiento de modificación de trazado de la vía pecuaria «Cordel de la Campiña», en el tramo que discurre entre el límite final de la cerca de margen izquierda propiedad de don Blas Herrero Caballero, punto donde comienza la Dehesa Bayal, hasta el camino de Las Merinillas, en el término municipal de Pozoblanco, de la provincia de Córdoba (VP 191/02).

El artículo 37 del Decreto 155/98, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que es competencia de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente dictar Resolución estableciendo el nuevo trazado.

Transcurrido el plazo máximo establecido según la normativa vigente para la instrucción del expediente de referen-

cia, sin que haya recaído resolución expresa, y de acuerdo con el artículo 44.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede declarar la caducidad de los mismos.

El acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de modificación de trazado dispondrá, si procede, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo.

RESUELVO

Declarar la caducidad y ordenar el archivo del procedimiento de modificación de trazado instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba correspondiente a la vía pecuaria «Cordel de la Campiña», en el tramo que discurre entre el límite final de la cerca de margen izquierda propiedad de don Blas Herrero Caballero, punto donde comienza la Dehesa Bayal, hasta el camino de Las Merinillas, en el término municipal de Pozoblanco, de la provincia de Córdoba.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que así acuerdo y firmo, Sevilla, 24 de abril de 2008.-
La Secretaria General Técnica, Manuela Serrano Reyes.

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el Deslinde y la Modificación de Trazado de la vía pecuaria denominada «Colada de Pelay-Correa», en el tramo que va desde el Río Guadaira hasta el ferrocarril Sevilla-Carmona, en el término municipal de Alcalá de Guadaira, en la provincia de Sevilla. VP@2973/2006.

Examinado el Expediente de Deslinde y la Modificación de Trazado de la vía pecuaria denominada «Colada de Pelay-Correa», en el tramo que va desde el Río Guadaira hasta el ferrocarril Sevilla-Carmona, en el término municipal de Alcalá de Guadaira, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaira, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 6 de diciembre de 1962, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 19 de diciembre de 1962, con una anchura legal de variable.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 20 de noviembre de 2006 de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del procedimiento administrativo de Deslinde y la Modificación de Trazado de la vía pecuaria denominada «Colada de Pelay-Correa», en el tramo que va desde el Río Guadaira hasta el ferrocarril Sevilla-Carmona, en el término municipal de Alcalá de Guadaira, en la provincia de Sevilla.

Esta Modificación parcial de Trazado se fundamenta por el hecho de la ejecución del Proyecto de Obra «Puerta Verde